



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA CUÁL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEFIRC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA TERESA GUAJARDO BERLANGA, Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial y de los Municipios, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal, y en las entidades paraestatales y paramunicipales, así como a los integrantes de los organismos a los que la Constitución otorga autonomía.

Que en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción I, 7 y 32 de la Ley General de Responsabilidades, los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Por lo anterior, dado que, por mandato constitucional, todos los servidores públicos, están obligados a presentar bajo protesta de decir verdad sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades y demás ordenamientos aplicables, **“LAS PARTES”** se comprometen al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DECLARACIONES

I. “LA SEFIRC”, declara:

- I.1 Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XI y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; ordenamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXXIV No. 101, Decreto 1136, Sección Primera, de fecha 17 de agosto de 2012, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual dentro del despacho de los asuntos que le corresponden, se encuentra el llevar y normar el registro de servidores públicos de la administración pública, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- I.2 Que en fecha 01 de diciembre de 2017, el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, designo a la Lic. Teresa Guajardo Berlanga, como Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, por lo que conforme al artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 10 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de Titular, cuenta con la personalidad y facultades para suscribir el presente convenio.
- I.3 Que para efecto del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. “EL PODER JUDICIAL”, declara:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

II.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

II.3 Que en observancia de lo establecido por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2019, designo como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita, cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

II.4 Que conforme al artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo de la Judicatura, es un órgano del Poder Judicial del Estado, el cual tiene dentro de sus funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales

II.5 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción VIII y 14 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, le corresponde ejercer la jurisdicción disciplinaria por faltas administrativas, excepto la que sea competencia del Consejo de la Judicatura; y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en los términos del Título Decimo de dicha Ley, le compete ejercer la jurisdicción disciplinaria.

II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss, número 945, zona centro, código postal 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "LAS PARTES" declaran:

II.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente instrumento, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente convenio.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

II.2 Que en la celebración del presente convenio, no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones de derecho público.

II.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con objeto de coadyuvar en la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”**, así como de la evolución de su patrimonio, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades y demás ordenamientos aplicables, en lo concerniente a declaraciones de situación patrimonial.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración, así como la metodología, procedimientos y acciones para coadyuvar con **“LA SEFIRC”** en la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”**, así como de la evolución de su patrimonio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan que se deberán de tomar en consideración los aspectos que a continuación se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Para verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de **“EL PODER JUDICIAL”**, así como de la evolución de su patrimonio, **“LA SEFIRC”** en su carácter de administrador del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales Declaranet Coahuila, se compromete a entregar oportunamente a **“EL PODER JUDICIAL”**, la información presentada por sus servidores públicos a través de dicho Sistema, de conformidad con las disposiciones aplicables.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

2. **“LA SEFIRC”** se compromete a implementar el mecanismo tecnológico a través del cual pondrá a disposición de **“EL PODER JUDICIAL”** la información contenida en las declaraciones patrimoniales de sus servidores públicos, presentadas a través del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales Declaranet Coahuila, especificándole los requerimientos tecnológicos necesarios para su operación, brindándole la capacitación, asesoría y soporte técnico necesarios para su debido funcionamiento, así como comunicarle sobre cualquier adecuación o modificación que requiera efectuarse a dicho mecanismo tecnológico.
3. Por su parte **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a coordinar conjuntamente con **“LA SEFIRC”** la metodología, procedimientos, acciones y actividades necesarias para la correcta implementación y funcionamiento del mecanismo tecnológico a través del cual recibirá la información contenida en las declaraciones patrimoniales de sus servidores públicos, presentadas a través del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales Declaranet Coahuila, manejando dicha información con la reserva y confidencialidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como hacer entrega del padrón de sus servidores públicos actualizado periódicamente, para poder acceder a la información de las declaraciones patrimoniales de éstos.

TERCERA. ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los mecanismos de colaboración, metodología, procedimientos, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes servidores públicos:

a) Por parte de **“LA SEFIRC”**:

1. A quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de **“LA SEFIRC”**.

b) Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

1. Luis Fernando Acosta Ochoa.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CUARTA. LUCRO O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

En virtud de que la relación entre “**LAS PARTES**” es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que el presente convenio no representa en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro o contraprestación económica alguna entre ellas, toda vez que son instituciones de orden público.

QUINTA. RECURSOS UTILIZADOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos que “**LAS PARTES**” utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de los compromisos y actividades que se expresan en el presente instrumento, se entenderán provenientes de sus respectivos patrimonios, y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quienes los aporte; por lo tanto este convenio de colaboración, no representa compromiso financiero alguno entre ella, ya que los compromisos en él asumidos, se cumplimentarán con recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios tanto de la parte que los aporte, así como de la que los ejecute, por lo que su suscripción no implica ninguna erogación de alguna cantidad. No obstante, en caso de futuros acuerdos derivados del presente convenio de colaboración, se apegarán al marco legal y demás disposiciones administrativas que les resulten aplicables, y estarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente para su ejecución.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre “**LAS PARTES**”, relacionadas con el desarrollo o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

OCTAVA. RENUNCIA DE ACCIONES PARA DEMANDAR LA NULIDAD

Conviene **“LAS PARTES”** en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones de derecho público.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” se comprometen a librarse recíprocamente de cualquier acción legal, demanda o reclamación que se presente en su contra con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de voluntades, ya que **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral, administrativa, de honorarios, ni de ninguna otra naturaleza, entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiera fincar en materia administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador o funcionario de que se trate, resolver cualquier reclamación o juicio de cualquier índole o materia, ya que **“LAS PARTES”** se responsabilizan en todo momento del personal que asigne para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo y pueda llegar a generar alguna controversia, **“LAS PARTES”**, se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

amigable composición, renunciando expresamente a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que “**LAS PARTES**” determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo o de los compromisos que de él se deriven, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información que se encuentre relacionada con las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**”, la evolución de su patrimonio, así como de los mecanismos de coordinación y colaboración, metodología, procedimientos y acciones que se desempeñen para el debido cumplimiento del objeto presente convenio, en observancia y de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad que resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entre sí o a terceros.

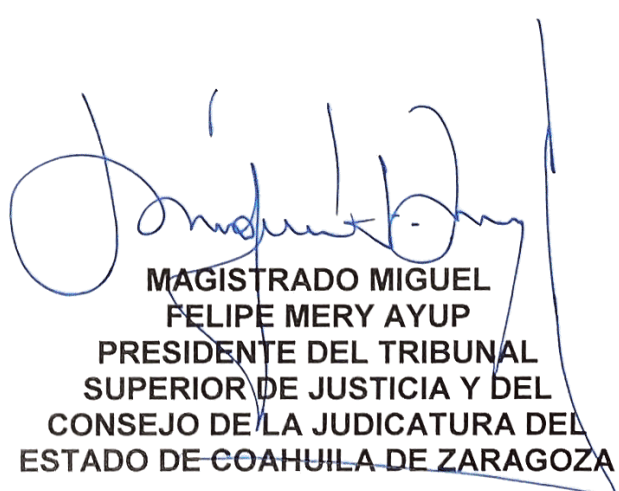
Leído que fue el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de Abril del año 2020.

POR “LA SEFIRC”



LICENCIADA TERESA
GUAJARDO BERLANGA
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

POR “EL PODER JUDICIAL”



MAGISTRADO MIGUEL
FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA